



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 1993

Número 195

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio para la contratación de las obras de ejecución del complementario del Auditorio de Música y Centro de Congresos de Murcia por importe de 841.986.008 pesetas.

662

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Anuncio de contratación directa.

662

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes muebles.

662

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 545/93.

663

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 544/93.

663

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 543/93.

663

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 540/93.

663

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cuenca. Requisitoria a Tomás Fernández Fernández.

663

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio ejecutivo 5/93.

663

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 333/92-A.

663

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 1.036/91.

663

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 749/91.

663

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Expediente número 1.087/92-C.

663

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula. Autos número 134/90.

663

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena. Autos número 322/1992.

663

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 989/91.

663

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 512-91-A.

663

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 1.048/92-D.

663

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 874/90.

663

Audiencia Provincial de Murcia. Sección Tercera-Secretaría. Rollo de apelación número 59/92-DM.

663

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Medidas provisionales número 183/93.	6638
Primera Instancia y Familia número número Tres de Murcia. Resolución número 1.287/92.	6638
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 183/93.	6638
Instrucción número Cinco de Murcia. Diligencias 466/91.	6638

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

LOS ALCÁZARES. Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional la Ordenanza Reguladora de sanciones por infracción al Reglamento General de Circulación.	6639
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

### IMPORTANTE

Habiéndose producido cambio en los teléfonos de la Imprenta Regional les facilitamos los nuevos números:

Teléfono Centralita general: 34 33 00

Departamento Comercial y atención clientes: 34 35 10

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	22.633	679	23.312		Corrientes	100	3	103
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512		Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502		Años anteriores	160	5	165

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### 10675 ANUNCIO para la contratación de las obras de ejecución del complementario del Auditorio de Música y Centro de Congresos de Murcia por importe de 841.986.008 pesetas.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (España), con domicilio en Avenida Teniente Flomesta, s/n., de Murcia, convoca la siguiente contratación.

1.—Fecha de envío del presente anuncio a la oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 9 de agosto de 1993.

2.—Forma de adjudicación: concurso abierto con trámite de admisión previa.

3.—Objeto: obras de ejecución del proyecto complementario de Equipamiento del Auditorio de Música y Centro de Congresos de Murcia, a realizar en la ciudad de Murcia (España).

4.—Presupuesto tipo de licitación: 841.986.008 pesetas, I.V.A. incluido

5.—Fianza provisional: para concurrir a la licitación será necesario constituir fianza por importe de 16.839.720 pesetas, salvo que se trate de empresarios que acrediten estar en posesión de la clasificación exigida en el apartado 12 de este anuncio.

Fianza definitiva: 33.679.440 pesetas.

6.—Plazo de ejecución: 18 meses a contar desde la comprobación del replanteo de la obra.

7.—El pliego de condiciones podrá solicitarse en la Sección de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., 4.ª planta del edificio anexo al Palacio Regional (número de teléfono 968/36 25 50 y 968/36 23 29), previo pago contra reembolso de las tasas correspondientes, hasta el día 6 de septiembre de 1993.

8.—El plazo de admisión de proposiciones finalizará el día 15 de septiembre de 1993 y las ofertas, que se ajustarán al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se presentarán junto al resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la 4.ª planta del edificio anexo al Palacio Regional de Avenida Teniente Flomesta, s/n., de Murcia.

Las ofertas serán redactadas necesariamente en lengua castellana.

9.—La apertura de pliegos, a la que podrá asistir cualquier persona interesada en ello, será pública y se efectuará el día

24 de septiembre de 1993, a las 10 horas, en el Salón Blanco de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en la planta baja del edificio anexo al Palacio Regional de Avenida Teniente Flomesta, s/n., de Murcia.

10.—El presupuesto del contrato es de carácter plurianual, y se financiará del siguiente modo: 32.988.443 pesetas con cargo al Presupuesto de 1993; 408.997.565 pesetas con cargo al Presupuesto de 1994 y el resto, 400.000.000 de pesetas con cargo al Presupuesto de 1995.

El abono del precio se efectuará contra la presentación de certificaciones mensuales, expedidas por la Dirección Facultativa de la Obra, tal y como previene el Reglamento General de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre, el pliego de cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y los pliegos de cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

11.—Las agrupaciones de empresas se constituirán en escritura pública, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes del Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos del Estado.

12.—Clasificación:

Grupo C, Subgrupos 8 y 9, Categoría F.

Grupo I, Subgrupo 7, Categoría E.

Grupo K, Subgrupo 5, Categoría E.

13.—Las ofertas vinculan durante tres meses a contar desde el acto de apertura de pliegos.

Murcia, 9 de agosto de 1993.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

### Consejería de Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

#### 10444 ANUNCIO de contratación directa.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente contratación directa:

**Objeto del contrato:** ejecución de las obras "Adecuación de la zona recreativa de la Balsa del Valle, en el Parque Regional de Carrascoy-El Valle".

**Presupuesto tipo:** 22.801.073 pesetas (veintidós millones ochocientos una mil setenta y tres pesetas).

**Clasificación:** Grupo C, Subgrupo 4, Categoría A; Grupo E, Subgrupo 5, Categoría C; Grupo E, Subgrupo 7, Categoría A y Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C.

**Plazo de ejecución:** cuatro meses.

**Lugar de información:** en la Sección de Gestión Económica y Contratación de este Organismo (Avenida Teniente Flomesta, s/n., 3.ª planta, Palacio Regional, en Murcia). El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se encuentran de manifiesto en la Papelería Técnica Regional, calle Conde Valle de San Juan, 2, en Murcia.

**Lugar y plazo de presentación de ofertas:** en la Sección de Gestión Económica y Contratación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del día en que acabe el plazo; en caso de coincidir en sábado, pasaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de julio de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez**.

#### 10445 ANUNCIO de contratación directa.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente contratación directa:

**Objeto del contrato:** ejecución de las obras "Acondicionamiento de caminos y ordenación vial en el Parque Regional de Calblanque".

**Presupuesto tipo:** 7.466.391 pesetas (siete millones cuatrocientas sesenta y seis mil trescientas noventa y una pesetas).

**Clasificación y fianza provisional:** No se exige.

**Plazo de ejecución:** dos meses.

**Lugar de información:** en la Sección de Gestión Económica y Contratación de este Organismo (Avenida Teniente Flomesta, s/n., 3.ª planta, Palacio Regional, en Murcia). El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se encuentran de manifiesto en la Papelería Técnica Regional, calle Conde Valle de San Juan, 2, en Murcia.

**Lugar y plazo de presentación de ofertas:** en la Sección de Gestión Económica y Contratación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del día en que acabe el plazo; en caso de coincidir en sábado, pasaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de julio de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez**.

#### 10446 ANUNCIO de contratación directa.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente contratación directa:

**Objeto del contrato:** ejecución de las obras "Actuaciones sobre el medio natural y mejora de infraestructuras en el Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro".

**Presupuesto tipo:** 12.504.241 pesetas (doce millones quinientas cuatro mil doscientas cuarenta y una pesetas).

**Clasificación y fianza provisional:** No se exige.

**Plazo de ejecución:** cuatro meses.

**Lugar de información:** en la Sección de Gestión Económica y Contratación de este Organismo (Avenida Teniente Flomesta, s/n., 3.ª planta, Palacio Regional, en Murcia). El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se encuentran de manifiesto en la Papelería Técnica Regional, calle Conde Valle de San Juan, 2, en Murcia.

**Lugar y plazo de presentación de ofertas:** en la Sección de Gestión Económica y Contratación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del día en que acabe el plazo; en caso de coincidir en sábado, pasaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de julio de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez**.

#### 10447 ANUNCIO de contratación directa.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente contratación directa:

**Objeto del contrato:** realización de la "Campaña de información y acogida al visitante del Parque Regional Carrascoy-El Valle".

**Presupuesto tipo:** 1.500.000 pesetas (un millón quinientas mil pesetas).

**Lugar de información:** en la Sección de Gestión Económica y Contratación de este Organismo (Avenida Teniente Flomesta, s/n., 3.ª planta), se encuentran de manifiesto los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**Lugar y plazo de presentación de ofertas:** en la Sección de Gestión Económica y Contratación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del día en que acabe el plazo; en caso de coincidir en sábado, pasaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de julio de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10625

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Tesorería General de la Seguridad Social

##### Dirección Provincial de Murcia

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

##### Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Limpiezas Delgado Hermandos, S.L., por débitos a la Seguridad Social, por importe de 55.327.081 pesetas, incluido el principal, recargo y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

##### Providencia

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 9-10-1992, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Limpiezas Delgado Hermanos, S.L., embargados por diligencia de fecha 21-11-1990, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de septiembre de 1993, a las 10 horas, en el local de esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Molina de Segura, número 3, edificio Eroica, I, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos: 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor).

Murcia a nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres.— El Recaudador Ejecutivo.— Firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.— Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Jesús Delgado Martín, en el domicilio calle Isabel la Católica, 7, de Murcia 30003, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.— Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberán constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por ciento del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del

remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podría incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido.

6.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o en segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

7.— Que el licitador podrá hacerlo con derecho de ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8.— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9.— Los gastos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. y N.I.F., del licitador, o, si se trata de extranjero, del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

11.— En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

##### Descripción, valoración y tipo de subasta

Lote número VIII. Lote único:

Furgoneta marca Mercedes N-120, matrícula MU-1501-AM.

Renault Express D, matrícula MU-4297-AJ.

Renault 5 Societé, matrícula MU-1071-AP.

Renault 21 TXE, matrícula MU-7869-AL.

Valoración: 3.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta: 3.000.000 de pesetas.

Tipo en 1ª licitación: 3.000.000 de pesetas.

Tipo en 2ª licitación al 75%: 2.250.000 pesetas.

Murcia a nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres.— El Recaudador Ejecutivo, P.D., El Jefe de Negociado, José Peñalver Sarabia.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 9051

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,  
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín  
Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Berenguer López,  
en nombre y representación de Ildefonso, Pascual y Reyes  
González Antolí, se ha interpuesto recurso contencioso-admini-  
strativo contra la Dirección General del I.N.E.M., versando  
el asunto sobre reclamación de prestación de desempleo en pago  
único.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y  
64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace  
público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que,  
con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de  
la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de  
las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la reso-  
lución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como  
parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 545/1993.

Dado en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecien-  
tos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez  
Salmerón.

Número 9052

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,  
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín  
Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Cuadros Castaño, en  
nombre y representación de doña Lourdes Miras Reverte, se ha  
interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el  
INSERSO, versando el asunto sobre reclamación de subsidio de  
garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y  
64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace  
público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que,  
con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de  
la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de  
las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la reso-  
lución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como  
parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 544/1993.

Dado en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecien-  
tos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez  
Salmerón.

Número 9053

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,  
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín  
Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Vicente Martínez,  
en nombre y representación de don Juan Miguel García  
Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrati-  
vo contra la Subdirección General de Servicios Técnicos del  
I.N.E.M., versando el asunto sobre denegación de prestación de  
desempleo de pago único.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y  
64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace  
público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que,  
con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de  
la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de  
las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la reso-  
lución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como  
parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 543/1993.

Dado en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecien-  
tos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez  
Salmerón.

Número 9054

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,  
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín  
Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procurador Sra. Gallardo Amat, en  
nombre y representación de don Juan Camacho Núñez, se ha  
interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Direc-  
ción General de Empleo, versando el asunto sobre pérdida de  
prestaciones de desempleo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y  
64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace  
público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que,  
con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de  
la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de  
las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la reso-  
lución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como  
parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 540/1993.

Dado en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecien-  
tos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez  
Salmerón.

Número 10241

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE CUENCA**

**REQUISITORIA**

Por la presente se cita, llama y emplaza a Tomás Fernández Fernández, nacido en Cartagena (Murcia), el día 19 de febrero de 1962, hijo de Antonio y de Carmen, que tuvo su último domicilio en Casas del Sindicato Par. 3, torre 1, 3 D, de Cartagena (Murcia), acusado en diligencias previas número 786/93, por delito de quebrantamiento de condena, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cuenca, para practicar diligencias, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades procedan a la busca y captura del requisitoriado, que de ser habido sería puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Cuenca a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 10197

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 5/1993, promovido por Banco Popular Español, S. A., contra mercantil Teruel Sánchez, S. L., Antonio Teruel Sánchez e Isabel Ros Manzanares, en reclamación de 1.526.168 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada mercantil Teruel Sánchez, S. L., Antonio Teruel Sánchez e Isabel Ros Manzanares, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

Número 10160

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CINCO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia e Instrucción Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 333/92-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias de Técnicos en Automoción, S. A., representado por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, contra don Francisco Nñoles Aráez, sobre reclamación de 675.130 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Para el acto de remate se ha señalado en primera subasta el día 5 de octubre de 1993; en segunda subasta el día 5 de noviembre de 1993, y en tercera subasta el día 7 de diciembre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el BBV, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.- El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.- Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.- El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito, para la segunda subasta el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.- Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

Automóvil marca BMW, modelo 318I, matrícula A-4580-BP, número de bastidor WBAAK710XD731096.

Tasado a efectos de subasta en 600.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 10210

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de venta en subasta pública, con el número 1036/91, promovido por Banco Hipotecario, S. A., contra Leandro Ortega Azorín, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de quince días y precio de tasación que se dirá el bien inmueble que a continuación se expresa, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día nueve de noviembre de 1993 próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de doce millones ciento setenta y seis mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día quince de diciembre de 1993 próximo, a la misma hora, por el 75 por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día diez de enero de 1994 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de la subasta son las siguientes.

1.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20 por ciento del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.- El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, previa o simultáneamente al remate, facultad reservada únicamente a la parte actora, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la primera y segunda subasta (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.- La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (artículo 35 de la Ley de 1872).

4.- Se expresará en los edictos, que estarán de manifiesto en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los artículos 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.- Igualmente se expresará en los edictos que subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante

los acepta y se subroga en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, regla 8 y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

6.- La subasta se celebrará con citación del deudor. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Bienes objeto de subasta:**

Edificio de dos plantas, sobre una superficie de solar de ciento ochenta metros cuadrados. El edificio tiene acceso por la calle San Cristóbal y Cruz de Piedra. Inscrita en el Registro de la propiedad de Yecla tomo 1.827, libro 1040, folio 194, finca número 26.947.

Dado en Murcia a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 10165

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos, número 749/91, que se siguen a instancias de Banco Exterior de España, S. A., representado por el procurador don Miguel Rafael Tovar Gelabert, contra doña Josefina Espinosa Millán (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R. H.) y don Martín Consuegra Zamora (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R. H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintisiete de enero de 1994, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día veinticuatro de febrero de 1994, a las doce horas.

Y de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día veinticuatro de marzo de 1994, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y la tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por

ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.- En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.- Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.- Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.- Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.- Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.- Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.- Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

#### Bienes objeto de subasta:

1.- Urbana: parcela de terreno en término de Murcia, partido de San Benito, carretera de Murcia a Algezares, señalada con el número siete. Con superficie de ciento veinte metros cuadrados. Sobre esta finca se está construyendo una vivienda unifamiliar compuesta de semisótano destinado a trastero, con superficie útil de once metros y treinta y siete décimos cuadrados, y a garaje con superficie de veintinueve metros y dieciséis décimos cuadrados. En el semisótano se sitúa una escalera para acceso a las plantas superiores. Planta baja, sobre la anterior, con vestíbulo, aseo, salón comedor, cocina y lavadero, con una escalera interior para acceso a planta alta, y planta alta distribuida en cuatro dormitorios, baño, distribuidor y dos solanas. Tiene la vivienda en planta baja y primera una superficie útil de noventa metros cuadrados. La edificación ocupa del solar sesenta y nueve metros, ochenta y un décimos cuadrados. La zona de rampa, diez metros y diecinueve décimos cuadrados, y el resto de cuarenta y ocho metros cuadrados, en la zona posterior, destinado a jardín. Tiene servicios de agua corriente, luz eléctrica y evacuación de residuales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, libro 187, sección 8.ª, folio 76, finca número 13.110. Valorada en la suma de cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil pesetas (4.635.000).

2.- Urbana: Doce, piso segundo, letra B, de la segunda escalera del edificio situado en término de Murcia, partido de San Benito, barrio del Progreso, con una superficie construida de noventa y nueve metros, setenta y cinco décimos cuadrados, siendo la útil de ochenta y tres metros cincuenta y cinco décimos cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que la anterior, libro 74, sección 8.ª, folio 1, finca número 6.092. Valorada en la suma de tres millones ciento setenta y tres mil pesetas (3.173.000)

Dado en Murcia a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 10162

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

#### E D I C T O

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos de la mercantil Comuna, S. A., representada por el procurador don Francisco Aledo Martínez, bajo el número 1087/92-C, habiéndose dictado resolución del día de la fecha por la que se declara en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la mencionada mercantil, con un activo de 2.771.102.794 pesetas, un pasivo de 2.153.268.578 pesetas, y un superávit patrimonial de 617.834.216 pesetas, acordándose la convocatoria a Junta General de Acreedores, que se celebrará en la Sala de Vistas de la sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia, sita en planta cuarta del Palacio de Justicia, Ronda de Garay, sin número, a las dieciséis treinta horas del día siete de octubre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera interesar haciéndose extensiva la publicidad de la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados por cédula, carta con acuse de recibo o telegrama, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir a dicha Junta personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, quedando a disposición de los mismos, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, la relación del activo y del pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y la proposición de convenio presentada por la deudora, a fin de que puedan obtener la información que estimen oportuna.

Dado en Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.- La Secretaria Judicial.

Número 10158

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MULA

#### E D I C T O

Don Vicente Ballesta Bernal, Juez de Primera Instancia Número Dos de la Ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo número 134/90, promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., contra don Pedro José Gil Jara y otros, en reclamación de 3.712.504 pesetas, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día seis de octubre de 1993, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª- Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecitante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% de su valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª- Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en la cuenta de este Juzgado, sita en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de Cehegín, cuenta número 01-469.000-0, con carácter previo a la subasta, una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera que será del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª- El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª- Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.º

5.ª- Para caso de segunda subasta se señala el próximo día cuatro de noviembre de 1993, a las doce horas; y para caso de tercera subasta el próximo día dos de diciembre de 1993, a las doce horas.

#### Bienes objeto de subasta:

Urbana: un solar, para edificar, situado en término de Ceutí, partido del Barrio, en la calle Juan de la Cierva, que tiene una superficie de 4 áreas, 95 centiáreas y 7 decímetros cuadrados, equivalentes a 497,07 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 906 general, libro 54 de Ceutí, folio 127, finca número 6.425, valorada en 297.042 pesetas.

Urbana: la mitad indivisa del resto no determinado, después de segregadas 4 áreas, 95 centiáreas y 7 decímetros cuadrados, de una tierra secano en blanco, que en la actualidad es urbana, está junto a la anterior hasta la rambla, que tiene la cabida de 1 hectárea, 5 áreas, 38 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, equivalentes a 10.538,50 metros cuadrados, la mitad indivisa de 5.269,25 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 211 general, libro 19 de Ceutí, folio 123, finca número 2.686, con un valor de 1.317.312 pesetas.

Urbana: una casa en planta baja y alta, de tipo único, situada en la villa de Ceutí, en calle Bernardino Viguera, número 4, esquina a Doctor Marañón. Tiene una superficie solar de 71,51 metros cuadrados, una construida de 188,21 metros cuadrados, está distribuida en diferentes dependencias. Le corresponde como anejo inseparable una plaza de garaje, que tiene una su-

perficie construida de 11,05 metros cuadrados, con el número 2 de la calle Doctor Marañón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 890 general, libro 53 de Ceutí, folio 122, finca 6.438, valorada en 8.850.000 pesetas.

Nuda propiedad. Rústica: un trozo de tierra en el término de Alguazas, sitio llamado Loma de Barbrian, pago del Patronato, con una superficie de 3 hectáreas, 64 áreas, 18 centiáreas y 6 decímetros cuadrados, teniendo su acceso y lateral en el camino de Ceutí al Rodo, está plantado de albaricoques de unos 10 años, de melocotoneros y limoneros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 987 general, y 80 de Alguazas, folio 157, finca número 6.056, con una valoración la nuda propiedad de 6.909.165 pesetas.

Rústica: una tierra de riego de motor, situada en el término de Alguazas, partido de la Almazara de Ramos o de los Ramos, pago de La Mota, con una cabida de 46 áreas, 72 centiáreas y 43 decímetros cuadrados, en la actualidad está abandonada, tiene derecho a riego. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 188 general y 18 de Alguazas, folio 138, finca número 2.698, valorada en la cantidad de 501.600 pesetas.

Asciende el total de los bienes objeto de subasta a la cantidad de dieciséis millones novecientas setenta y cinco mil ciento diecinueve pesetas (16.975.119 pesetas), salvo error u omisión.

Dado en Mula a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Juez.- El Secretario.

Número 10161

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE CARTAGENA

#### E D I C T O

Don José Larrosa Amante, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo, número 322/1992, a instancia de mercantil Ford Credit, S. A., representada por el procurador don Diego Frías Costa, contra doña Josefa Sanmartín Lozano y don Pedro Calderón Belmonte, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado que se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.900.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta sexta, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 28 de octubre de 1993, a las 11 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 29 de noviembre de 1993, a las 11 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 29 de diciembre, a las 11 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignación abierta por este Juzgado en el BBV, sito en avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857) y con el número 3048/000/17/0322/92, a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio de remate, que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

a) Urbana: número veintiuno, piso segundo izquierda, de un edificio en la calle Murcia, número 3, de La Unión, con una superficie edificada de 83 metros, 65 decímetros cuadrados y útil de 69 metros y 66 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 1, libro 219, de la sección tercera, finca número 12.431 del Registro de la Propiedad de la Unión. El valor total de la finca descrita es de 2.000.000 de pesetas.

b) Vehículo marca Ford, modelo Orión 1.8 D, matrícula MU-3081-AV, valorado en 900.000 pesetas.

Dado en Cartagena a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

Número 10163

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

#### E D I C T O

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 989/91, instados por el Pro-

curador don Francisco Aledo Martínez, en representación de Renault Financiaciones, S. A. contra doña Pilar Muñoz Sánchez y don José Pérez Giménez y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días tres de noviembre, quince de diciembre del presente año y diecinueve de enero de 1994, todas ellas a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes condiciones:

1.- Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.- Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.- Que la subasta se celebrará por lotes.

6.- Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de don José de la Cruz López García, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta:

1) Un vehículo, clase turismo, marca Renault, modelo R-25, tipo turbo diésel, con matrícula MU-2712-AM, valorado a efectos de subasta en un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pesetas).

2) Rústica: tierra riego estercolado, en la huerta de Caravaca, sitio de la Tenería, hila de la Ñoguerica, en el camino de la Estación, en la actualidad es terreno para edificar, tiene de superficie 2 áreas, 53 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.200, en el libro 459 de Caravaca, folio 183, finca número 31.969, con un valor de la nuda propiedad de seiscientos ochenta y tres mil cien pesetas (683.100 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.- La Magistrada-Juez.- El Secretario.

Número 10164

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CINCO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 512-91-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra Cooperativa de Viviendas Corvera, Sociedad Limitada y don José Antonio Martínez Palma, sobre reclamación de 3.032.056 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Para el acto de remate se ha señalado en primera subasta el día catorce de octubre de 1993; en segunda subasta el día quince de noviembre de 1993, y en tercera subasta el día quince de diciembre de 1993; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las doce treinta horas.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el BBV, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.- El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.- Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta.- El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.- Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

1.-Urbana: doce, local o cochera letra L, en planta semisótano del edificio sito en Murcia, partido de Corvera, que comprende la manzana K de la unidad de actuación II, del Estudio

de Detalle de Corvera "Los Almendros", sin distribución interior alguna, con una superficie útil de 111,83 decímetros cuadrados. Linda Norte, calle C; Levante, local M; Mediodía, calle central de distribución por donde tiene su entrada, y Poniente, local K. Inscrita en el Registro de Murcia 6, libro 28, folio 835, finca 2.138. Valorada en 560.000 pesetas.

2.-Urbana: trece, local o cochera letra M, en planta semisótano del edificio sito en Murcia, partido de Corvera, comprende la manzana K de la unidad de actuación II del Estudio de Detalle de Corvera "Los Almendros", sin distribución interior alguna, con una superficie útil de 111,83 decímetros cuadrados. Linda Norte, calle C; Levante, local N; Mediodía, calle central de distribución por donde tiene su entrada, y Poniente, local L. Inscrita en el Registro de Murcia 6, libro 28, folio 085, finca 2.139. Valorada en 560.000 pesetas.

3.-Urbana: catorce, local o cochera letra N, en planta semisótano del edificio sito en Murcia, partido de Corvera, comprende la manzana K de la unidad de actuación II del Estudio de Detalle de Corvera "Los Almendros", sin distribución interior alguna, con una superficie útil de 111,83 decímetros cuadrados. Linda Norte, calle C; Levante, local O; Mediodía, calle central de distribución por donde tiene su entrada, y Poniente, local M. Inscrita en el Registro de Murcia 6, libro 28, folio 087, finca 2.140. Valorada en 560.000 pesetas.

4.-Urbana: quince, local o cochera letra O, en planta semisótano del edificio sito en Murcia, partido de Corvera, comprende la manzana K de la unidad de actuación II del Estudio de Detalle de Corvera "Los Almendros", sin distribución interior alguna, con una superficie útil de 111,83 decímetros cuadrados. Linda Norte, calle C; Levante, local H; Mediodía, calle central de distribución por donde tiene su entrada, y Poniente, local N. Inscrita en el Registro de Murcia 6, libro 28, folio 089, finca 2.141. Valorada en 560.000 pesetas.

5.-Urbana: trozo de terreno que constituye la manzana K de la unidad de actuación II del Estudio de Detalle, procedente del urbanístico denominado "Los Almendros", situado en Murcia, partido de Corvera, procedente de la hacienda de Las Torres, que tiene una superficie de dos mil trescientos ochenta metros cuadrados. Linda Norte en línea 86,5 M, calle C; Mediodía, en línea 83,50 M, calle E; Levante, en dos líneas de 12 M y otra de 4 manzana 1, aparcamientos públicos por medio, y Poniente, calle H. Con arreglo a la cédula urbanística le corresponde un volumen de 13.454 metros cuadrados, una ocupación en planta baja de 2.135 metros cuadrados más vuelos y en planta sótano 2.380 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 6, libro 23, folio 117, finca 1.741. Valorado en 10.675.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 10170

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO OCHO DE MURCIA**

**E D I C T O**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 1048/92-D, que se

sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Nissan Leasing, Sociedad Anónima, contra Construcciones Broli y otro, S. L., en paradero desconocido, en reclamación de 7.895.440 pesetas de principal y otros 2.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

- Vehículos marca Nissan Patrol, matrículas MU-1017-AP y 1018-AP.

- Finca número 11.770, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula.

- Finca número 12.047, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula.

- Finca número 8.739, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.- La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 10171

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía número 874/90, seguidos a instancia de Caja Postal, Sociedad Anónima, contra Cliver, Sociedad Cooperativa Limitada, en persona legal representante, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de notificación de sentencia a la empresa demandada, cuyo fallo es el siguiente: Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de la Caja Postal de Ahorros, contra la mercantil Cliver, S. C. L. en la persona de su legal representante, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de 941.133 pesetas, más los intereses legales, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el artículo 769 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Magistrado- Juez María Dolores Escoto Romaní.- El Secretario.

Número 10174

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA  
SECCION TERCERA - SECRETARIA**

**E D I C T O**

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera, se tramita Rollo de apelación número 59/92-DM, para sustanciar recurso de los de su clase, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia, en los autos de Deshaucio número 959/91, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 21 de diciembre de 1992 la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

**Sentencia número 326/92**

Ilmos. señores don Juan Martínez Pérez, Presidente. Doña María Pilar Alonso Saura y don Juan María Lozano Sánchez, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de juicio de Deshaucio por Precario número 959/91, que en primera instancia se han seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno, entre las partes, como demandante y en esta alzada el apelante don Pablo Ramírez Palop, en el Juzgado representado por el Procurador don Mauricio Pérez Juguera y dirigida por el letrado don Fidel Pérez Abad, y como demandados y en esta alzada apelados don Juan Antonio Nicolás López y doña María Antonia López Fernández, en el Juzgado dirigidos por el Letrado doña Aurora Scasso Vengazona, habiendo comparecido el apelante en esta Audiencia representado por el mismo Procurador, y dirigido por el citado Letrado, no habiendo comparecido los demandados, y

En nombre de S. M. el Rey,

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Mauricio Pérez Juguera, en nombre y representación de don Pablo Ramírez Palop contra sentencia dictada con fecha veintiséis de noviembre de 1991, debemos revocar y revocamos la misma, y en su lugar dictamos otra por la que debemos declarar y declaramos haber lugar al deshaucio interesado, condenando a los demandados a que dejen libre la vivienda del actor a que se refiere la demanda, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, imponiéndoles las costas de la primera instancia y las correspondientes a esta alzada.

Y así por esta nuestra sentencia, la que se notificará en legal forma, dedúzcase testimonio para su unión a los autos originales, y al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados rebeldes don Juan Antonio Nicolás López y doña María Antonia López Fernández, que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.- La Secretaria.

Número 10178

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO TRES DE LORCA**

**E D I C T O**

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos, en sustitución del Juzgado de igual clase Número Tres de esta ciudad de Lorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen medidas provisionales, número 183/93, seguidos a instancia del Procurador don Alfonso Canales Valera, en nombre y representación de doña Catalina García Alcaraz, contra don Pascual Jordán Soria, el que se encuentra en ignorado paradero y en los que se ha acordado por propuesta dictada en el día de hoy sea citado el demandado don Pascual Jordán Soria, para que asista a comparecencia, el próximo día veinticuatro de noviembre y hora de las diez de su mañana, con los apercibimientos que de no comparecer, seguirá el procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija.

Y para que sirva de citación en forma, al demandado que se encuentra en ignorado paradero don Pascual Jordán Soria, expido el presente en Lorca a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

Número 10179

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1287/92, instada por doña Margarita Moreno Pellín, representada por el Procurador doña María Vicente Martínez, por medio del presente se cita a don Antonio Seguí Martínez, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 27 de septiembre próximo, a las 10,20 horas de su mañana, en la

Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Antonio Seguí Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 10180

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 580/93, instado por doña Josefa Saura Martínez, representada por el Procurador doña María Angeles Manrique González, por medio del presente se cita a doña Piedad Hernández Saura, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 27 de septiembre próximo, a las 10,20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Piedad Hernández Saura, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 10181

**INSTRUCCION  
NUMERO CINCO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas 466/91, por apropiación indebida, en el que aparece como denunciante Francisco González García, y como denunciado Isabel Gambín Monreal, y estando señalada la vista oral de dicho juicio para el próximo día 9 de septiembre y hora de las 9,10 de su mañana, y encontrándose el denunciante en ignorado paradero, es por lo que se extiende la presente, con el fin de que sirva de citación en forma al denunciante, que se encuentra en ignorado paradero; debiendo estar fijado el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber al interesado que deberá comparecer al acto de la vista oral aportando las pruebas de que intente valerse y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.- El Magistrado-Juez.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 10558

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del expediente relativo a la Ordenanza Reguladora de sanciones por infracción al Reglamento General de Circulación, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión correspondiente al día 6 de mayo de 1993 y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de la Ordenanza que a continuación se transcribe.

### ORDENANZA REGULADORA DE SANCIONES POR INFRACCION AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION

#### TEXTOS Y CODIGOS DE DENUNCIAS

#### ARTICULO 2.- USUARIOS

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
2	--	01	L	Comportarse de forma que entorpece indebidamente la circulación (Indicar como fue el comportamiento).....	5.000
2	--	02	L	Comportarse de forma que causa peligro a las personas. (Indicar como fue el comportamiento y el tipo de peligro causado).....	15.000
2	--	03	L	Comportarse de forma que causa perjuicio a las personas (Indicar como fue el comportamiento y el tipo de perjuicio causado).....	15.000
2	--	04	L	Comportarse de forma que causa molestias innecesarias a las personas (Indicar el comportamiento y el tipo de molestia causada).....	5.000
2	--	05	L	Comportarse de forma que causa daño a los bienes (Indicar el comportamiento y el tipo de daño causado).....	10.000

#### ARTICULO 3 .- CONDUCTORES

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
3	1	01	G	Conducir de modo negligente. (Indicar detalladamente en que consiste la negligencia).....	20.000
3	1	02	G	Conducir de modo temerario. (Indicar detalladamente en que consiste la temeridad).....	35.000

**ARTICULO 4.- ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACION**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
4	--	01	L	Dejar sobre la via objetos o materias que pueden entorpecer la libre circulacion.(Indicar el objeto o materia depositada).....	5.000
4	--	02	L	Dejar sobre la via objetos o materias que pueden entorpecer la parada y el estacionamiento (Indicar el objeto o materia depositada).....	5.000
4	--	03	L	Dejar sobre la via objetos o materias que -- pueden hacer peligrosa la circulacion.(Indicar el objeto o la materia depositada).....	5.000
4	--	04	L	Dejar sobre la via objetos o materias que pueden deteriorar aquella.(Indicar el objeto o materia depositada).....	5.000
4	--	05	L	Dejar sobre la via objetos o materias que pueden deteriorar sus instalaciones.(Indicar el objeto o materia depositada).....	5.000
4	--	06	L	Dejar sobre las inmediaciones de la via objetos o materias que pueden modificar las condiciones apropiadas para circular.(Indicar el objeto o materia depositada).....	5.000
4	--	07	L	Dejar sobre las inmediaciones de la via objetos o materias que pueden modificar las condiciones apropiadas para parar o estacionar.(Indicar el objeto o materia depositada).....	5.000

**ARTICULO 5.- SEÑALIZACION DE OBSTACULOS O PELIGROS**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
5	1	01	L	No adoptar las medidas necesarias para hacer desaparecer lo antes posible un obstaculo o peligro creado en la via por el denunciado.(Indicar el obstaculo o peligro existente)...	5.000
5	1	02	L	No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demas usuarios de la existencia de un peligro u obstaculo creado en la via por el denunciado.(Indicar el obstaculo o peligro existente).....	5.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
5	1	03	L	No adoptar las medidas necesarias para evitar que se dificulte la circulacion con un obstaculo o peligro creado en la via por el denunciado.(Indicar el objeto o peligro existente) via creado por el denunciado	5.000
5	2	01	L	No señalar de forma eficaz,durante el dia, la presencia de un obstaculo o peligro en la via creado por el denunciado.(Indica la señalización empleada).....	5.000
5	2	02	L	No señalar de forma eficaz,durante la noche la presencia de un obstaculo o peligro en la via creado por el denunciado.(Indica la señalización empleada).....	10.000

**ARTICULO 6.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
6	--	01	L	Arrojar a la via un objeto que puede ocasionar un incendio.(Indicar el objeto arrojado).	5.000
6	--	02	L	Arrojar en las inmediaciones de la via un objeto que puede ocasionar un incendio.(Indicar el objeto arrojado).....	5.000

**ARTICULO 7.- EMISION DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
7	1	01	L	Emitir perturbaciones electromagneticas por encima de los limites previstos en las normas reguladoras de los vehiculos.....	10.000
7	1	02	L	Emitir ruidos por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehiculos.....	10.000
7	1	03	L	Emitir gases por encima de las limitaciones - previstas en la normas reguladoras de los vehiculos.....	5.000
7	2	01	L	Circular con un vehiculo a motor con el escape libre,sin silenciador de explosiones.....	10.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
7	2	02	L	Circular con un ciclomotor con el escape libre sin silenciador de explosiones .....	7.500
7	2	03	L	Circular con un vehiculo a motor con un silenciador ineficaz.....	7.500
7	2	04	L	Circular con un ciclomotor con un silenciador ineficaz.....	7.500
7	2	05	L	Circular con un vehiculo a motor expulsando los gases del motor a través de un tubo resonador.....	10.000
7	2	06	L	Circular con un ciclomotor expulsando los gases del motor a través de un tubo resonador	10.000
7	2	07	L	Circular con un vehiculo a motor de combustion interna, sin estar dotado del dispositivo que evita la proyección descendente, al exterior, del combustible no quemado.....	5.000
7	2	08	L	Circular con un vehiculo a motor de combustion interna, lanzando humos que pueden dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehiculos.....	5.000
7	2	09	L	Circular con un vehiculo a motor de combustion interna, lanzando humos que resulten nocivos.....	7.500
7	3	01	L	Emitir un vehiculo contaminantes por encima de las limitaciones, previstas en las normas reguladores de los vehiculos.....	7.500
7	4	01	L	Emitir cualquier contaminante en la via por un foco emisor, distinto de un vehiculo a motor, por encima de los niveles establecidos con caracter general.....	7.50
7	4	02	L	Instalar un vertedero de basuras y residuos dentro de la zona de afección de la carretera	7.500
7	4	03	L	Instalar un vertedero de basuras y residuos, fuera de la zona de afección de la carretera con peligro de que el humo producido, alcance la carretera.....	7.500

**ARTICULO 9.- TRANSPORTE DE PERSONAS.-**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
9	1	01	L	Transportar en un vehículo un número de personas superior al de plazas autorizadas. (Deberá indicarse el número de personas transportadas).....	10.000
9	1	02	L	Carecer un vehículo de servicio público de la placa interior en la que conste el número máximo de plazas autorizadas.....	5.00
9	1	03	L	Carecer un autobús de la placa interior en la que conste el número máximo de plazas autorizadas.....	5.000
9	1	04	L	Transportar personas sobrepasando, entre viajeros y equipaje, el peso máximo autorizado para el vehículo. (Deberá indicarse el peso/ realmente transportado).....	10.000

**ARTICULO 10.- EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
10	1	01	L	Circular con un menor de doce años situado / en el asiento delantero, sin disponer de un/ asiento o dispositivo de seguridad homologado para menores.....	5.000
10	2	01	L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.....	5.000
10	3	01	L	Transportar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en lugar reservado a la carga, incumpliendo las disposiciones reguladoras de la materia.....	5.000
10	4	01	L	Llevar instalada una protección de la carga / que estorba a los ocupantes en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.....	5.000
10	4	02	L	Llevar instalada una protección de la carga que pueda dañar a los ocupantes, en caso de ser proyectada, en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.	5.000
10	5	01	L	No llevar instalada la protección de la carga prevista en la legislación reguladora de / los vehículos, en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.	15.000

ARTICULO 11.- TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.-

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
11	1	01	L	Efectuar paradas bruscas el conductor de un transporte colectivo de personas.....	5.000
11	1	02	L	Efectuar arrancadas bruscas el conductor de un transporte colectivo de personas.....	5.000
11	1	03	L	No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas.....	5.000
11	1	04	L	Realizar actos que le pueden distraer durante la marcha el conductor de un transporte colectivo de personas. (Deberá indicarse los actos realizados).....	5.000
11	1	05	L	No velar por la seguridad de los viajeros durante la marcha el conductor de un transporte colectivo de personas. (Deberá precisarse en qué consistió la omisión).....	5.000
11	1	06	L	No velar por la seguridad de los viajeros durante la marcha, el encargado de un transporte colectivo de personas. (Deberá precisarse en qué consistió la omisión).....	5.000
11	1	07	L	No velar por la seguridad de los viajeros, en las subidas y bajadas, el conductor de un transporte colectivo de personas. (Deberá precisarse en qué consistió la omisión).....	5.000
11	1	08	L	No velar por la seguridad de los viajeros, en las subidas y bajadas, el encargado de un transporte colectivo de personas. (Deberá precisarse en qué consistió la omisión).....	5.000
11	2	01	L	No prohibir la entrada el conductor de un vehículo de servicio público de transporte colectivo de personas, a los viajeros que vulneren las prohibiciones establecidas.....	5.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
11	2	02	L	No ordenar la salida el conductor de un vehículo de servicio público de transporte colectivo de personas, a los viajeros que vulneren las prohibiciones establecidas.....	5.000
11	2	03	L	No prohibir la entrada el encargado de un vehículo de servicio público de transporte colectivo de personas, a los viajeros que vulneren las prohibiciones establecidas.....	5.000
11	2	04	L	No ordenar la salida el encargado de un vehículo de servicio público de transporte colectivo de personas a los viajeros que vulneren/ las prohibiciones establecidas.....	5.000
11	2-A	01	L	Distraer un viajero al conductor de un vehículo destinado al transporte colectivo de personas.....	5.000
11	2-B	01	L	Entrar un viajero en un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas por lugar distinto al destinado a tal fin.....	5.000
11	2-B	02	L	Salir un viajero en un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas por lugar distinto al destinado a tal fin.....	5.000
11	2-C	01	L	Entrar un viajero en un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, cuando se ha advertido que está completo.....	5.000
11	2-D	01	L	Dificultar un viajero el paso a los demás en/ un lugar destinado al tránsito de personas -- en un vehículo destinado al servicio público/ de transporte colectivo.....	5.000
11	2-E	01	L	Llevar un viajero cualquier animal en un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas.....	5.000
11	2-F	01	L	Llevar un viajero materias u objetos peligrosos en condiciones distintas a las establecidas, en un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas. (-	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				Deberá indicarse las condiciones en las que se transportan).....	5.000
11	2-G	01	L	Desatender un viajero las instrucciones que sobre el servicio den el conductor o el encargado de un vehículo destinado al servicio/público de transporte colectivo.....	5.000

**ARTICULO 12.- NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS.-**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
12	1	01	L	Circular dos personas en un ciclo construido/para una sola.....	5.000
12	1	02	L	Circular dos personas en un ciclomotor.....	5.000
12	2	01	L	Circular más de un pasajero además del conductor en una motocicleta.....	7.500
12	2	02	L	Circular el viajero de una motocicleta, sin ir a horcajadas.....	5.000
12	2	03	L	Circular el viajero de una motocicleta, sin llevar los pies apoyados en los reposapiés laterales.....	5.000
12	2	04	L	Circular el viajero de una motocicleta, sin ir a horcajadas ni llevar los pies apoyados en los reposapiés.....	5.000
12	2	05	L	Circular el viajero en una motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor/ y el manillar de la misma.....	10.000

**ARTICULO 13.- DIMENSIONES DEL VEHICULO Y SU CARGA**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
13	1	01	G	Circular con un vehículo cuya longitud, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios. (Deberá indicarse la longitud del vehículo y su carga).....	15.000
13	1	02	G	Circular con un vehículo cuya anchura, incluida la carga, exceda de los límites reglamentarios. (Deberá indicarse la anchura del vehículo y su carga).....	15.000

13	1	03	G	Circular con un vehículo cuya altura, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios. (Deberá indicarse la altura del vehículo y su carga).....	15.000
13	1	04	G	Circular con un vehículo cuya longitud y anchura, incluida la carga, exceden de los límites reglamentarios. (Deberá indicarse la longitud y anchura del vehículo y su carga)..	15.000
13	1	05	G	Circular con un vehículo cuya longitud y altura, incluida la carga, exceden de los límites reglamentarios. (Deberá indicarse la longitud y altura del vehículo y su carga).....	20.000
13	1	06	G	Circular con un vehículo cuya anchura y altura, incluida la carga, exceden de los límites reglamentarios. (Deberá indicarse la anchura/ y altura del vehículo y su carga).....	20.000
13	1	07	G	Circular con un vehículo cuya longitud, anchura y altura, incluida la carga, exceden de los límites reglamentarios. (Deberá indicarse la longitud, anchura y altura del vehículo y/ su carga).....	25.000
13	2	01	G	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la longitud reglamentaria sin autorización especial. Indicar longitud y carga)	15.000
13	2	02	G	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la anchura reglamentaria sin autorización especial. Indicar anchura vehículo y su carga).....	15.000
13	2	03	G	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la altura reglamentaria sin autorización especial. Indicar altura vehículo, carga)	15.000
13	2	04	G	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la longitud y anchura reglamentarias sin autorización especial. Indicar la longitud y anchura del vehículo y su carga).....	20.000
13	2	05	G	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la longitud y altura reglamentaria sin autorización especial (longitud y altura).	20.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
13	2	06	G	Circular con un vehiculo cuya carga indivisible rebasa la anchura y altura reglamentaria sin autorización especial(anchura y altura)..	20.000
13	2	07	G	Circular con un vehiculo cuya carga indivisible rebasa la longitud, anchura y altura reglamentaria sin autorización especial(longitud, anchura, altura(vehiculo y carga))....	25.000

**ARTICULO 14.- DISPOSICION DE LA CARGA**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
14	1-A	01	L	Circular con un vehiculo cuya carga transportada puede arrastrar.....	7.500
14	1-A	02	L	Circular con un vehiculo cuya carga transportada puede caer en la via, por falta del acondicionamiento o sujeción requeridos.....	7.500
14	1-A	03	L	Circular con un vehiculo cuya carga transportada se ha desplazado peligrosamente, peligrosamente, por falta del acondicionamiento o sujeción adecuados.....	7.500
14	1-B	01	L	Circular con un vehiculo cuya estabilidad resulta comprometida por el inadecuado acondicionamiento o sujeción de la carga.....	7.500
14	1-C	01	L	Circular con un vehiculo cuya carga transportada produce ruido, causado por su inadecuada sujeción o acondicionamiento.....	5.000
14	1-C	02	L	Circular con un vehiculo cuya carga transportada produce polvo, causado por su inadecuado acondicionamiento.....	5.000
14	1-C	03	L	Circular con un vehiculo cuya carga transportada causa molestias por su inadecuado acondicionamiento.....	5.000
14	1-D	01	L	Circular con un vehiculo con los dispositivo de alumbrado ocultos, por la indebida disposición de la carga.....	7.500
14	1-D	02	L	Circular con un vehiculo con los dispositivos	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				de señalización luminosa ocultos por la indebida disposición de la carga.....	7.500
14	1-D	03	L	Circular con un vehiculo con las placas o --/ distintivos obligatorios ocultos por la indebida disposición de la carga.....	7.500
14	1-D	04	L	Circular con un vehiculo no resultando visible las advertencias manuales de su conductor por la inadecuada disposición de la carga....	7.500
14	2	01	L	Circular con un vehiculo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer. Indicar materia	7.500
14	3	01	L	Circular transportando cargas molestas, nocivas, insalubres o peligrosas incumpliendo las normas especificas que regulan la materia. Indicar materia.....	10.000
14	3	02	L	Circular transportando carga que requieren un acondicionamiento o estiba especiales, incumpliendo las normas especificas que regulan la materia. Indicar materia.....	10.000

**ARTICULO 15.- DIMENSIONES DE LA CARGA**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
15	1	01	L	Circular con un vehiculo cuya carga sobresale de la proyección en planta del vehiculo.....	5.000
15	2-A	01	L	Circular con un vehiculo de longitud superior a 5m, destinado exclusivamente al transporte de mercancías, con una carga indivisible, que sobresale por la parte anterior más de 2 mts...	5.000
15	2-A	02	L	Circular con un vehiculo de longitud superior a 5m destinado exclusivamente al transporte de mercancías, con una carga indivisible, que sobresale por la parte posterior más de 3m...	5.000
15	2-A	03	L	Circular con un vehiculo de longitud igual ó inferior a 5m, destinado exclusivamente al transporte de mercancías, con una carga indivisible, que sobresale por la parte anterior	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				más de un tercio de la longitud del vehículo.	5.000
15	2-A	04	L	Circular con un vehículo de longitud igual ó inferior a 5m,destinado al transporte de mercancías, con una carga indivisible,que sobresale por la parte posterior más de un tercio de la longitud del vehículo.....	5.000
15	2-B	01	L	Circular transportando una carga indivisible cuya dimension menor es superior al ancho del vehículo, sobresaliendo por el lateral más de 0,40m., con un vehículo destinado al transporte de mercancías.....	5.000
15	3	01	L	Circular con un vehículo de anchura inferior a 1m con una carga que sobresale más de 0,50m a cada lado de su eje longitudinal.....	5.000
15	3	02	L	Circular con un vehículo de anchura inferior a 1m,con una carga que sobresale por la extremidad anterior.....	5.000
15	3	03	L	Circular con un vehículo de anchura inferior a 1m con una carga que sobresale mas de 0,25m por la extremidad posterior.....	5.000
15	4	01	L	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyeccion en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro.....	5.000
15	4	02	L	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyeccion en planta sin llevar resguardada la extremidad saliente	5.000
15	5	01	L	No señalizar la carga que sobresale por la parte posterior del vehículo de la forma reglamentaria,(el panel previsto en el artº173 con la nomenclatura V20,no sera obligatorioñ hasta que se establezcan las especificaciones técnicas por el O.Comp.Mientras tela roja....	5.000
15	5	02	L	No colocar el panel en el extremo posterior de la carga de manera que quede constantemente perpendicular el eje del vehículo. ....	5.000
15	5	03	L	No colocar dos paneles de señalizacion de for	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				ma transversal, cada una en un extremo, cuando la carga sobresale longitudinalmente por toda la anchura de la parte posterior del vehiculo	5.000
15	5	04	L	Circular con un vehiculo entre la puesta y la Salida del sol, sin señalizar la carga de la forma reglamentaria.....	5.000
15	5	05	L	Circular con un vehiculo, bajo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad, sin señalizar la carga que sobresale por detrás, de la forma reglamentaria (Indicar condiciones existentes).....	5.000
15	5	06	L	Circular con un vehiculo sin señalizar la carga que sobresale por delante mediante una luz y un dispositivo reflectante blancos.....	5.000
15	6	01	L	Circular con un vehiculo, entre la puesta y la Salida del solo, con una carga que sobresale lateralmente y sin extremidad lateral está a más de 0,40m del borde exterior de las luces de posición sin señalizarla con las luces....	5.000
15	6	02	L	Transportar una carga que sobresale lateralmente y su extremidad lateral está a más de 0,40 m del borde exterior de las luces de posición, sin señalizar con las luces reglamentarias con disminución sensible de la visibilidad. (Indicar las condiciones existentes)...	5.000

**ARTICULO 16.-OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
16	---	01	L	Realizar operaciones de carga o descarga en la via pudiendo hacerlo fuera de la misma....	5.000
16	---	02	L	Realizar en la via operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves a los demás usuarios. (Indicar el peligro o la perturbación causada).....	10.000
16	A	01	L	Realizar en la via operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de parada y estacionamiento.....	5.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
16	A	02	L	Realizar en la via dentro de poblado operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de las Autoridades Municipales.	5.000
16	B	01	L	Realizar en la via operaciones de carga y descarga sin hacerlo por el lado del vehiculo más próximo al borde de la calzada.....	5.000
16	C	01	L	Realizar en la via operaciones de carga y descarga sin los medios suficientes para hacerla con rapidez.....	5.000
16	C	02	L	Realizar en la via operaciones de carga y descarga produciendo ruidos o molestias innecesarias.....	5.000
16	C	03	L	Realizar en la via operaciones de carga y descarga, depositando la mercancia en la calzada, arcén o zona peatonal. (Indicar donde se depósito).....	5.000

**ARTICULO 17.-CONTROL DE VEHICULOS O ANIMALES**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
17	1	01	L	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la via. (Indicar el hecho que provocó la falta de precaución.).....	5.000
17	1	02	L	Conducir sin la especial precaución ante la proximidad de niños, ancianos, invidentes o impedidos. (Indicar el hecho que provocó la falta de precaución).....	10.000
17	2	01	L	Llevar corriendo por la via, caballerías, ganado, o vehiculos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie (Indicar el animal o vehiculo de que se trate).....	5.000
17	2	02	L	Llevar corriendo por la via, caballerías, ganados o vehiculos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de personas que van a pie (Indicar el animal o vehiculo de que se trate).....	5.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
17	2	03	L	Abandonar la conducción de caballerías, ganado o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él. (Indicar el animal o vehículo de que se trate).....	5.000

**ARTICULO 18.-OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR (\*)**

(\*)Indicar los hechos en que se concreta la infracción.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
18	1	01	L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.....	7.500
18	1	02	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.....	7.500
18	1	03	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción .....	7.500
18	1	04	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.....	7.500
18	1	05	L	Conducir un vehículo sin cuidar que el resto de los pasajeros mantengan la posición adecuada.....	7.500
18	1	06	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados -- para que no interfieran la conducción.....	7.500
18	1	07	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado -- para que no interfiera la conducción .....	7.500
18	2	01	I	Conducir usando cascos o auriculares conectados a un aparato receptor o reproductor de sonido.....	7.500

**ARTICULO 19.- VISIBILIDAD EN EL VEHICULO**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
19	1	01	L	Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía, por la colocación de --	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				láminas o adhesivos.....	7.500
19	1	02	L	Circular con un vehiculo provisto de laminas o cortinillas para el sol en la ventanilla posterior sin llevar dos espejos retrovisores exteriores reglamentarios.....	5.000
19	1	03	L	Circular con un vehiculo provisto de láminas adhesivas en la superficie acristalada, sin estar homologado el vidrio con la lámina incorporada.....	5.000
19	1	04	L	Colocar los distintos previstos en otra normativa de forma que impidan la correcta visión del conductor.....	5.000
19	2	01	L	Colocar en un vehiculo vidrios tintados o coloreados no homologados.....	5.000

**ARTICULO 20.-TASAS DE ALCOHOL EN SANGRE**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
20	1	01	G	Conducir un vehiculo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,8gr/mil c.c (Indicar la tasa registrada).....	35.000
20	1	02	G	Conducir un camión con un PMA superior a 3500 Kg con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5gr por mil cc.(Indicar la tasa registrada).....	35.000
20	1	03	G	Conducir un autobús o un vehiculo de servicio público con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 gr mil cc(Indicar la tasa registrada).....	35.000
20	1	04	G	Conducir un transporte escolar o de menores o de mercancías peligrosas con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3gr por mil cc. (Indicar la tasa registrada).....	35.000
20	1	05	G	Conducir un vehiculo de servicio de urgencias o un transporte especial con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3gr por mil cc (Indicar la tasa registrada).....	35.000

**ARTICULO 21.-INVESTIGACION DE LA ALCOHOLEMIA**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
21	1	01	G	No someterse a las pruebas de detección alcohólica, estando implicado directamente como posible responsable en un accidente. ....	50.000
21	1	02	G	No someterse el conductor de un vehículo implicado directamente como posible responsable en un accidente, a las pruebas de detección alcohólica.....	50.000
21	2	01	G	No someterse el conductor de un vehículo con síntomas o manifestaciones de estar bajo la influencias de bebidas alcohólica, a las pruebas de detección alcohólica.....	50.000
21	3	01	G	No someterse el conductor de un vehículo denunciado por cometer alguna infracción al reglamento general de circulación a las pruebas de detección alcohólica.....	50.000
21	4	01	G	No someterse el conductor de un vehículo, requerido para ello por la Autoridad o sus Agentes en un control preventivo, a las pruebas de detección alcohólica.....	50.000

**ARTICULO 26.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL SANITARIO**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
26	1	01	G	Negarse el personal sanitario de un centro médico a la toma de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.....	50.000
26	1	02	G	Negarse el personal sanitario de un centro médico a remitir al laboratorio las muestras obtenidas para la determinación del grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.....	50.000
26	1	03	G	No dar cuenta el personal sanitario de un centro médico a la autoridad correspondiente del resultado del análisis clínico realizado para determinar el grado de alcoholemia.....	50.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
26	1	04	G	Omitir el personal sanitario en la comunicación los datos exigidos.....	25.000

**ARTICULO 27.- ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS ANALOGAS**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
27	1	01	G	Conducir un vehiculo habiendo ingerido drogas toxicas o estupefacientes que alteran el estado fisico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.....	50.000
27	1	02	G	Conducir un vehiculo bajo los efectos de medicamentos u otras sustancias que alteran el estado fisico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.....	50.000

**ARTICULO 28.- INVESTIGACION DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS ANALOGAS**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
28	1	01	G	No someterse a las pruebas para la detección de estupefacientes o sustancias análogas, estando implicado directamente como posible responsable en un accidente.....	50.000
28	1	02	G	No someterse, el conductor de un vehiculo implicado directamente en un accidente, a las pruebas para la detección de estupefacientes, medicamentos o sustancias análogas.....	50.000
28	1	03	G	No someterse a las pruebas para la detección de estupefacientes o sustancias análogas, el conductor de un vehiculo con sintomas o manifestaciones de conducir bajo su influencia...	50.000
28	1	04	G	No someterse el conductor de un vehiculo denunciado por cometer alguna infracción a este reglamento, a las pruebas para la detección de estupefacientes o sustancias análogas.....	50.000
28	1	05	G	No someterse a las pruebas para la detección de estupefacientes o sustancias análogas el conductor de un vehiculo requerido para ello por la Autoridad o sus Agentes en un control preventivo.....	50.000

ARTICULO 29.- SENTIDO DE LA CIRCULACION

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
29	1	01	G	Circular por la izquierda en una via de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en curva de reducida visibilidad.....	35.000
29	1	02	G	Circular por la izquierda en un via de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en cambio de rasante de reducida visibilidad.....	35.000
29	1	03	G	Circular por la izquierda de la calzada, en una via de doble sentido de circulación en -- en sentido contrario al estipulado, en un tramo sin visibilidad.....	35.000
29	1	04	G	Circular por la izquierda de la calzada, en sentido contrario al estipulado, en un tramo con visibilidad de una via con doble sentido de la circulación.....	10.000
29	1	05	L	Circular por una de doble sentido de la circulación, en curva de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.....	7.500
29	1	06	L	Circular por una via de doble sentido de la circulación, en cambio de rasante de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada... ..	7.500
29	1	07	L	Circular por una via de doble sentido de la -- circulación, en tramo con visibilidad, sin -- arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.....	5.000
29	1	08	L	Circular por una via de doble sentido de la -- circulación sin mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.....	5.000
29	1	09	G	Circular en sentido contrario al estipulado, no dejando completamente libre la mitad izquierda de la calzada, en una curva de reducida visibilidad de una via de doble sentido de circulación.....	15.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
29	1	10	G	Circular en sentido contrario al estipulado, no dejando completamente libre la mitad izquierda de la calzada, en un cambio de rasante de reducida visibilidad de una vía de doble sentido de la circulación.....	15.000

**ARTICULO 30.- CALZADAS CON DOBLE SENTIDO**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
30	1	01	L	Circular por el arcén, sin razones de emergencia, con un vehículo automóvil.....	5.000
30	1-A	01	G	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en calzada con doble sentido de la circulación y dos carriles, separados por marcas viales.....	15.000
30	1-B	01	L	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a cambio de dirección a la izquierda. ....	7.500
30	2	01	G	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.....	25.000

**ARTICULO 31.-CALZADAS CON MAS DE UN CARRIL PARA EL MISMO SENTIDO**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
31	---	01	L	Circular con un automóvil, fuera de poblado y sin razones de emergencia, por el arcén de una vía con más de un carril para el mismo sentido de marcha.....	5.000
31	---	02	L	Circular fuera de poblado y sin razones de emergencia, con un vehículo especial de PMA superior a 3500 kg, por el arcén de una vía con calzada de más de un carril para el mismo sentido de marcha.....	5.000

ARTICULO 31.-CALZADAS CON MAS DE UN CARRIL PARA EL MISMO SENTIDO

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
31	---	03	L	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.....	10.000

ARTICULO 32.-CALZADAS CON TRES O MAS CARRILES

Lo citado en la edición de Tráfico.

ARTICULO 33.-CALZADAS EN POBLADO, CON MAS DE UN CARRIL

Lo citado en la edición de Tráfico.

ARTICULO 36.-ARCENES: UTILIZACION

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
36	1	01	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo de tracción animal que debe circular por el arcén .....	5.000
36	1	02	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo especial - con PMA no superior a 3.500kg, que debe circular por el arcén.....	5.000
36	1	03	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo que debe circular por el arcén.....	5.000
36	1	04	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclomotor que debe circular por el arcén.....	5.000
36	1	05	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un coche de minusválido que debe circular por el arcén.....	5.000
36	1	06	L	Circular con una motocicleta ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén, dada su velocidad reducida -- por razones emergencia, perturbando con ello gravemente la circulación.....	5.000
36	1	07	L	Circular con un turismo ocupando la calzada - más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				el arcén, dada su velocidad reducida por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.....	5.000
36	1	08	L	Circular con un camión de PMA, no superior a 3500 kg, ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén, dada su velocidad reducida por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación....	5.000
36	2	01	L	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.....	10.000
36	2	02	G	Circular en paralelo durante más de 200 m al efectuar un adelantamiento conduciendo un vehículo al que no le está permitida la circulación en posición paralela.....	10.000
36	2	03	G	Circular en paralelo durante más de 15 sg al efectuar un adelantamiento, conduciendo un vehículo al que no le está permitida la circulación en posición paralela.....	10.000

**ARTICULO 37.-ORDENACION ESPECIAL DEL TRAFICO**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
37	1	01	L	Circular por una vía contraviniendo la circulación ordenada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico.....	10.000
37	1	02	L	Utilizar un tramo de vía de acceso prohibido por la Autoridad competente.....	10.000
37	1	03	L	Circular por una vía cerrada al tráfico por la Autoridad competente.....	10.000
37	1	04	G	Circular por un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.....	15.000
37	1	05	G	Circular por el arcén de una vía en sentido contrario al estipulado por la Autoridad competente, por razones de seguridad o fluidez...	15.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
37	1	06	G	Circular por el carril de una via en sentido contrario al estipulado por la Autoridad competente, por razones de seguridad o fluidez...	15.000

**ARTICULO 38.-CIRCULACION EN AUTOPISTAS**

Lo citado en la edición de Tráfico.

**ARTICULO 39.-LIMITACIONES A LA CIRCULACION**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
39	2	01	L	Circular con un camión de PMA superior a 3500 kg ,contraviniendo las restricciones a la circulación impuestas por la Autoridad. ....	10.000
39	2	02	L	Circular un conjunto de vehiculos contraviniendo la restricciones a la circulación impuestas por la Autoridad.....	10.000
39	2	03	L	Circular con un vehiculo articulado contraviniendo las restricciones a la circulación impuestas por la Autoridad.....	10.000
39	2	04	L	Circular con un vehiculo especial contraviniendo las restricciones a la circulación impuestas por la Autoridad.....	10.000
39	2	05	L	Circular con un vehiculo a una velocidad inferior a la fijada como minima en las restricciones a la circulación impuestas por la Autoridad.....	10.000
39	2	06	L	Circular con un vehiculo al que no le está -- permitido alcanzar la velocidad fijada como minima en las restricciones a la circulación impuesta por la Autoridad.....	10.000
39	2	07	L	Circular con un vehiculo que contraviene, por su peligrosidad o la de su carga, las restricciones de itinerario impuestas en la via por razones de seguridad.....	10.000
39	2	08	L	Circular con un vehiculo que por su peligrosidad o la de su carga contraviene las restricciones horarias impuestas en la via por razones de seguridad.....	10.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
39	4	01	L	Circular con un vehiculo contraviniendo las restricciones de la via impuestas a la circulación, en un caso imprevisto, por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.....	10.000
39	5	01	L	Circular con un vehiculo transportando carga distinta de la especificada en la autorización especial expedida para dispensarle de las restricciones impuestas a la circulación por la Autoridad.....	10.000
39	5	02	L	Circular con un vehiculo de características distintas a las especificadas en la autorización especial expedida para dispensarle de las restricciones impuestas a la circulación por la Autoridad.....	10.000
39	5	03	L	Circular con un vehiculo por itinerario distinto del permitido en la autorización especial expedida para dispensarle de las restricciones impuestas a la circulación por la Autoridad.....	10.000
39	5	04	L	Circular con un vehiculo incumpliendo las condiciones del horario especificadas en la autorización especial expedida para dispensarle de las restricciones impuestas a la circulación por la Autoridad.....	10.000
39	5	05	L	Circular con un vehiculo incumpliendo las condiciones del plazo de validez especificadas en la autorización especial expedida para dispensarle de las restricciones impuestas a la circulación.....	10.000
39	8	01	G	Circular con un vehiculo sometido a restricciones de circulación en sentido contrario al estipulado por la Autoridad.....	20.000

**ARTICULO 40.-CARRILES REVERSIBLES**

Lo citado en la edición de Tráfico.

**ARTICULO 41.- CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO.**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
41	1	01	L	Circular con un camión por un carril al uso en sentido contrario al habitual.....	7.500

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
41	1	02	L	Circular con un autobús por un carril destinado al uso sentido contrario al habitual....	7.500
41	1	03	L	Circular con un vehiculo mixto por un carril destinado al uso en sentido contrario al habitual.....	7.500
41	1	04	L	Circular con un vehiculo articulado por un carril destinado al uso en sentido contrario al habitual.....	7.500
41	1	05	L	Circular con el vehiculo reseñado por un carril destinado al uso en sentido contrario al habitual.....	5.000
41	1	06	L	Circular por un carril destinado al uso en -- sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.....	10.000
41	1	07	G	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril destinado al uso en sentido contrario al habitual.....	15.000
41	1	08	G	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo reservado para la circulación en sentido contrario al habitual, desde otro carril destinado al sentido normal de la circulación.....	15.000
41	1	09	L	Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual.....	5.000
41	1	10	L	Circular con un vehiculo no autorizado por un carril destinado al uso en sentido contrario al habitual, excepcionalmente habilitado para la realización de trabajos en la calzada.....	5.000
41	1	11	G	Circular por un carril destinado al uso en -- sentido contrario al habitual a una velocidad superior a los 80 km/h(indicar la velocidad a la que circulaba).....	función exceso velocidad
41	1	12	G	Circular por un carril destinado al uso en -- sentido contrario al habitual a una velocidad inferior a los 60km/h(Indicar la velocidad a la que circulaba).....	10.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
41	1	13	G	Circular por un carril destinado al uso en -- sentido contrario al habitual a una velocidad superior a la específicamente señalizada(In-- velocidad establecida y a la que circulaba)..	función exceso velocidad
41	1	14	G	Circular por un carril destinado al uso en -- sentido contrario al habitual a una velocidad inferior a la específicamente señalizada(In-- velocidad establecida y a la que circulaba)..	10.000
41	2	01	G	Circular en sentido opuesto al estipulado por un carril destinado al uso en sentido contrario al habitual.....	10.000

**ARTICULO 42.- CARRILES ADICIONALES DE CIRCULACION**

Lo citado en la edición de Tráfico

**ARTICULO 43.- REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUIA**

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
43	1	01	G	Circular en sentido contrario al estipulado - en una via de doble sentido de la circulación donde existe un refugio.....	15.000
43	1	02	G	Circular en sentido contrario al estipulado en una via de doble sentido de la circulación donde existe una isleta.....	15.000
43	1	03	G	Circular en sentido contrario al estipulado - en una via de doble sentido de la circulación donde existe un dispositivo de guía .....	15.000
43	2	01	G	Circular por una plaza en sentido contrario - al estipulado.....	15.000
43	2	02	G	Circular por una glorieta en sentido contrario al estipulado.....	15.000
43	2	03	G	Circular en un encuentro de vias en sentido - contrario al estipulado.....	15.000

**ARTICULO 44.- CALZADAS: UTILIZACION**

Lo citado en la edición de Tráfico.